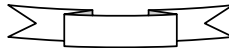


**ANUNCIO**

DOÑA FRANCISCA MEDINA TEBA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL
AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén)



- Resolución Nº 187 de fecha 14 de octubre de 2019, que literalmente dice:

4.- En función de las atribuciones que me están conferidas por el Art. 21.1. g) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y Art. 41.14 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por medio de la presente resolución se procede a la convocatoria de

**PROCESO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL MEDIANTE LA
CREACIÓN DE UNA BOLSA DE EMPLEO POR CONCURSO DE MERITOS POR CADA UNA DE
LAS CATEGORÍAS SIGUIENTES:**

- OFICIAL 1ª/OFICIAL 2ª ALBAÑIL
- OFICIAL 1ª/OFICIAL 2ª OFICIOS VARIOS (fontanería, carpintería, electricista, herrería, pintura, mecánico de vehículos, conductor/a, jardinería)
- PEON EN GENERAL
- PEON LIMPIADOR/A

Así mismo, resuelvo ordenar la publicación de la presente convocatoria y sus Bases en los Tablones de Edictos del Ayuntamiento de Torredelcampo, y en la página web de este Ayuntamiento www.torredelcampo.es y en cualquier otro medio que se considere oportuno.

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA

PRIMERA.- NORMAS GENERALES.

1. Finalidad: Estas bases tienen por objeto regular la constitución y funcionamiento de la bolsa de empleo temporal para la categoría profesional de **Oficial 1ª/Oficial 2ª albañil, Oficial 1ª/Oficial 2ª de oficios varios (fontanería, carpintería, electricista, herrería, pintura, mecánico de vehículos, conductor/a, jardinería), Peón en general y Peón limpiador/a**, Anexo I, a través del sistema de concurso, con la que facilitar la contratación de personas que desempeñarán labores profesionales de carácter temporal en obras y servicios municipales, en los supuestos de vacantes por cualquier causa o necesidades imprevistas o urgentes y, en todo caso, coyunturales o extraordinarias que se produzcan en expresado servicio.

2. Vigencia: La presente bolsa de empleo permanecerá en vigor hasta que se acuerde su sustitución o extinción por el órgano competente; pudiéndose acordar su ampliación, o no, en caso de agotamiento de la misma.

Plaza del Pueblo, 11
23640 Torredelcampo (Jaén)
Tel.: 953567000 – Ext. 244
Fax.: 953567505

Web: www.torredelcampo.es
Email: secretaria@torredelcampo.es

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Página	1/10





3. Duración del contrato: El tiempo de duración del contrato de trabajo será mínimo de un mes, sin que pueda exceder de tres meses continuados, bajo la modalidad contractual de duración determinada, para obra o servicio, condicionada la eficacia de la contratación a que las necesidades del servicio aumenten o así lo aconseje el puesto en cuestión.

4. Régimen de la prestación de servicios: La prestación del trabajo será indistintamente de mañana y/o tarde, y la jornada laboral de los trabajadores y trabajadoras del Ayuntamiento.

SEGUNDA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MÉRITOS.

1. La selección de las personas que deseen prestar sus servicios como contratado/a laboral temporal en la categoría profesional elegida en Anexo I, se efectuará mediante la constitución de una Bolsa de Empleo, con el fin de atender las necesidades de personal temporal que pueda surgir en obras y servicios municipales, que se llevará a cabo a través del sistema de concurso.

En la bolsa de trabajo quedarán incluidos/as los/as aspirantes seleccionados/as para ser designados/as contratados/as laborales temporales, ordenados/as en función de la puntuación global final obtenida según el baremo de méritos siguiente:

Baremo de méritos

- Experiencia profesional: Por cada mes o fracción superior a quince días, de servicio prestado en el Ayuntamiento de Torredelcampo, de igual categoría al puesto requerido: 0,10 puntos.
- Por antigüedad como demandante de empleo de la persona solicitante.
 - Hasta 3 meses 0.25 puntos.
 - Más de 3 meses hasta 6 meses 0.5 puntos.
 - Más de 6 meses hasta 9 meses 1 punto.
 - Más de 9 meses hasta 1 año..... 1.5 puntos.
 - Más de 1 año..... 2 puntos.
 - Más de 2 años..... 2,5 puntos.
- Por la edad de la persona solicitante.
 - Jóvenes entre 16 y 25 años 0.5 puntos.
 - Personas de 26 a 44 años..... 0,75 puntos.
 - Mayores de 45 años.....1 punto.
 - Mayores de 55 años.....1,5 puntos.
- Por ingresos brutos anuales de la unidad familiar.
 - Hasta 4.868 euros.....2 puntos.
 - De 4.869 a 6.490 euros.....1,50 puntos.
 - De 6.491 a 9.736 euros.....1 punto.
 - De 9.731 a 12.981 euros.....0,50 puntos.
 - De 12.982 euros en adelante0 puntos.
- Por cada miembro de la unidad familiar, en situación de desempleo, que realice estudios o menor de 16 años 0,50 puntos.
- Por familiares a su cargo con discapacidad sin percepción de pensión.... 1 punto.
- Por familiares a su cargo con discapacidad con percepción de pensión... 0,50 puntos.

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Página	2/10





- Por carácter de la vivienda.
 - Vivienda propia..... 0 puntos.
 - Vivienda en alquiler..... 1 punto.
 - Vivienda con hipoteca1 punto.
 - Vivienda cedida0 puntos.
- A la mujer solicitante, que tenga acreditada por la Administración competente la condición de víctima de violencia de género: 1,00 punto.
- Familias incluidas en Programas de Intervención o tratamiento Familiar: 1,00 punto.
- Por tratarse familia monoparental y/o tener cargas familiares no compartidas: 1 punto.

2. La creación y ordenación de dicha Bolsa de Empleo temporal se realizará por el Tribunal tras la valoración de todos/as los/as aspirantes en los méritos alegados y acreditados que poseen, según el baremo de méritos establecido.

TERCERA. - REQUISITOS DE LOS/AS ASPIRANTES

1. Para ser admitidos al proceso de selección de personal laboral temporal, los/as aspirantes que participen en el mismo deberán reunir, y mantener durante todo el proceso selectivo, los siguientes requisitos:

- a) Poseer la nacionalidad española o la de algún Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Comunidad Europea.
- b) Tener cumplidos 16 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.
- c) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- d) Certificado de convivencia. Se expedirá de oficio si es del municipio de Torredelcampo.
- e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes tareas.
- f) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas, ni, en su caso, para la correspondiente profesión.
- g) No estar incurso/a en causa de incapacidad e incompatibilidad de las establecidas en la legislación vigente.
- h) En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el párrafo a), no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado por sanción disciplinaria de alguna de sus Administraciones o Servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2. Los requisitos enumerados en esta base deberán poseerse en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la formalización del contrato laboral correspondiente

CUARTA. - SOLICITUDES.

1.- Presentación: Los/as interesados/as en formar parte de la Bolsa de Empleo presentarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base 3ª, que se acreditará, si obtuviese puesto,

Plaza del Pueblo, 11
23640 Torredelcampo (Jaén)
Tel.: 953567000 – Ext. 244
Fax.: 953567505

Web: www.torredelcampo.es
Email: secretaria@torredelcampo.es

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBÁ		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Página	3/10





mediante certificación de los órganos competentes.

Sólo se podrá solicitar uno de los puestos ofertados entre los que aparecen en el listado de la base primera.

2.- Lugar de presentación de las solicitudes: La presentación de solicitudes se realizará preferentemente en el Registro General del Ayuntamiento (o registro auxiliar habilitado al efecto en dependencias municipales), o en los lugares y formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.- Plazo de inscripción: El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Y en horario de 09:00 a 14:00 horas.

4.- Documentación a aportar junto con la solicitud: Junto al modelo de solicitud, que se adjunta como Anexo I y que será facilitado en el Ayuntamiento, los/as solicitantes deberán aportar los siguientes documentos:

- Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.
- Fotocopia del Título del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- Informe de vida laboral.
- Documento que acredite la experiencia en la categoría profesional (nómina/contrato de trabajo).
- Certificado/volante de convivencia. En el caso del municipio de Torredelcampo, se expedirá por el Ayuntamiento de oficio.
- Certificado de períodos de inscripción como demandante de empleo de la persona solicitante y de los demás miembros de la unidad familiar que se encuentren en situación de desempleo.
- Fotocopia de la declaración de renta del año 2018 o, en caso de no haberla presentado, certificado de imputación de rentas del año 2018 de todos los miembros de la unidad familiar.
- Fotocopia de la última nómina (en caso de trabajar por cuenta ajena) o último pago de autónomos (en caso de trabajar por cuenta propia) de cada uno de los miembros de la unidad familiar que se encuentren trabajando.
- Certificado del Servicio Andaluz de Empleo que acredite que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar está cobrando prestación o subsidio de desempleo.
- Certificado de discapacidad de la persona solicitante o de los miembros de la unidad familiar que tengan reconocida discapacidad donde conste el grado reconocido.
- Certificado del Instituto Nacional de la Seguridad Social que acredite que la persona solicitante o algún miembro de la unidad familiar está cobrando pensión.
- Fotocopia del contrato de arrendamiento en el caso de que la vivienda sea alquilada.
- Fotocopia del documento que acredite que tiene vivienda con hipoteca.
- Informe, en su caso, del Centro de Información a la Mujer, Servicios Sociales u organismo público competente, para acreditar la condición de víctima de violencia de género, familias incluidas en programas de intervención o tratamiento familiar, así como para las monoparentales y/o con cargas familiares no compartidas.

No serán tenidos en cuenta, ni valorados, aquellos méritos aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Las fotocopias de los documentos aportados junto a la solicitud deberán presentarse debidamente autocompulsados, bajo el texto «es copia del original» y firma de la persona solicitante.

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Página	4/10





5.- Subsanación de los defectos: Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos en los apartados anteriores o no fuera acompañada de los documentos preceptivos, en su caso, se requerirá a el/la interesado/a para que, en el plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido/a de su petición

6.- Exclusión por falsedad: La consignación de datos falsos en la solicitud, o la falsedad de documentación aportada por los/as solicitantes, conllevará la exclusión de la Bolsa de Empleo.

QUINTA.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.

Se constituirá un Tribunal de Valoración cuya función será determinar la aptitud de los/as aspirantes en los puestos ofertados, la comprobación y calificación de los méritos y establecer el orden de prelación de los mismos.

El Tribunal estará compuesto por las siguientes personas, trabajadoras y trabajadores todas con cumplimiento de los requisitos establecidos en la legislación vigente, y con voz y voto:

Presidente/a: Francisco Fernández Yera.
Secretario/a: Adoración Cortecero Pancorbo.
Vocales: María Dolores Vílchez Jiménez.
Antonio Quesada Maldonado.
Clotilde Sánchez Blázquez.
Raquel Campos Gómez.
Suplentes: Juan Manuel Cañada Jiménez.
Bartolomé Moral Arroyo.
José Arrebola Galiano.
Pedro Cañada Jiménez.
Juana Parras Roca, Tomas Molina Rubio.
José Arroyo Moral.
Benito Hernández Delgado.

Le corresponde al tribunal el desarrollo y calificación del proceso selectivo de la presente convocatoria, así como a resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/a Presidente/a, Secretario/a y de al menos de un vocal. En ausencia del Presidente/a y/o Secretaria podrán ser sustituidos por alguna de los vocales. Si la cantidad de solicitudes lo requiere, para la agilidad y eficacia de la resolución del proceso, se podrán habilitar varios tribunales, compuesto por personas titulares y suplentes nombrados, de lo que se resolverá con carácter previo al inicio de las sesiones.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores/as especialistas para las cuestiones que se planteen. Dichos asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Los/as miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 23 la Ley 40/2015.

Los/as interesados/as podrán promover recusación en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurren las anteriores circunstancias.

Los/as miembros del tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la valoración curricular y para la publicación de los resultados.

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Página	5/10





El tribunal será colegiado y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría de tercera.

SEXTA.- FORMALIZACIÓN DE LA BOLSA DE EMPLEO

1. Ordenación de las listas de inscritos/as.

Las listas se ordenarán de acuerdo con la puntuación obtenida, en aplicación del baremo que figura en la Base 2ª de la presente convocatoria.

En caso de empate se resolverá aplicando en primer lugar la mayor puntuación en la experiencia profesional, después que se encuentre la persona solicitante empadronado en Torredelcampo y si persistiera por el resto de los criterios puntuables en cada uno de apartados del baremo, en el orden en que aparecen.

No resuelto el empate por el procedimiento anterior, se procederá a ordenar a las personas alfabéticamente por sorteo público para deshacer el empate.

2. Listado de puntuaciones provisionales de candidatos/as.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos, quedará constituida la bolsa de trabajo temporal con aquellos/as aspirantes que hayan concurrido al presente proceso selectivo, clasificados/as en orden de prelación resultante por aplicación del baremo.

La bolsa provisional con los/as aspirantes se hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, así como en cuantos lugares se considere oportuno, con indicación del nombre, apellidos, DNI y de las puntuaciones provisionales obtenidas en cada apartado del baremo y ordenados/as por la puntuación total, y en el supuesto de exclusión, la causa o causas de la misma. De no presentarse reclamaciones, la bolsa hasta entonces provisional se entenderá elevada a definitiva.

3. Alegaciones y listado de puntuaciones definitivas de candidatos/as.

Los/Las aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la bolsa provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas. El Tribunal de selección estudiará las alegaciones presentadas y, una vez resueltas, hará público en los lugares a que hace referencia el apartado 2 de esta base, la relación definitiva de seleccionados/as de la bolsa de empleo temporal, debidamente ordenados/as por la puntuación global final obtenida.

SÉPTIMA. - LLAMAMIENTOS, RÉGIMEN DE RENUNCIAS Y ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Al objeto de ofertar el puesto de trabajo se citará a los/as interesados/as, de acuerdo con el orden de la bolsa y de acuerdo con el siguiente procedimiento:

A) Llamamiento.

1. Cuando se produzca la necesidad de realizar una contratación se avisará a el/la candidato/a por notificación, y conforme al orden de puntuación global finalmente obtenida en la Bolsa de Empleo ya conformada, para conocer si está interesado/a y puede realizar las tareas objeto del futuro contrato de trabajo.

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Página	6/10





2. Intentada en dos ocasiones la notificación personal a un/a integrante de la bolsa, por medios que permitan su constancia, sin que la misma se haya podido practicar, se procederá al llamamiento de los/as que, conforme al orden de preferencia de la bolsa, correspondan. Cuando estos hechos se produzcan dos veces en el período de un año, a contar desde el primer intento de notificación, se procederá a su exclusión de la bolsa de trabajo.

B) Régimen de renunciaciones/exclusión de bolsa.

1. Si ofertado el puesto de trabajo la persona propuesta no aceptara el mismo o no se presentara a la formalización del contrato de trabajo en el plazo de tres días sin causa justificada, se entenderá que renuncia a la designación y quedará excluida de la bolsa de trabajo, cualquiera que sea la causa, a excepción de estar finalizando un contrato de trabajo cuyo vencimiento no sea superior a 15 días o hallarse en incapacidad temporal por enfermedad o maternidad, justificados documentalmente, que pasaran al final de dicha lista hasta la fecha en que comuniquen que ha terminado tal situación, momento en que serán incluidos/as de nuevo en el lugar en que estuviesen inscritos/as, de estar vigente la misma.

2. Asimismo, serán excluidos/as de la bolsa:

- 2.1 Quienes una vez contratados/as renuncien al contrato.
2.2 Quienes incumplan con sus obligaciones laborales y sean apercibidos, al menos, en dos ocasiones, podrá ser motivo de exclusión; o por causas disciplinarias, previa tramitación del procedimiento legal aplicable.

C) Entrega de documentación.

1. El/La aspirante propuesto/a deberá presentarse ante el órgano contratación, en el plazo de dos días desde el llamamiento, salvo en caso de fuerza mayor o enfermedad grave o fallecimiento de un familiar hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, con fotocopia del DNI o Pasaporte y el documento de afiliación a la seguridad social.

2. La falta de presentación de la documentación indicada supondrá la baja automática de la bolsa de trabajo, debiendo quedar constancia en el expediente de la práctica del requerimiento a el/la interesado/a de dicha documentación.

3. Hasta que no se formalice el correspondiente contrato y se incorpore al puesto de trabajo a que se opta, los/as aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

OCTAVA.- RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación indicada en la Base 7ª se procederá a la formalización del contrato laboral temporal.

NOVENA.- OBLIGACIONES DE LOS/AS INTEGRANTES DE LA BOLSA.

Los/Las integrantes de la Bolsa de Empleo están obligados/as a señalar los datos personales actualizados que faciliten su rápida localización, siendo los/as únicos/as responsables de la fidelidad de los mismos.

DÉCIMA.- CÓMPUTO.

Si los días de finalización de plazo o de actuación obligada fuesen inhábiles a efectos de cómputo de plazos administrativos, se pasará al siguiente hábil.

Plaza del Pueblo, 11
23640 Torredelcampo (Jaén)
Tel.: 953567000 – Ext. 244
Fax.: 953567505

Web: www.torredelcampo.es
Email: secretaria@torredelcampo.es

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJUCWR7QDZJGAU	Página	7/10





UNDÉCIMA.- PROTECCION DE DATOS PERSONALES

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.

ANEXO I

SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL, PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO EN LA CATEGORÍA DE

I. DATOS PERSONALES

DNI/NIF (*)		Primer apellido		Segundo apellido		Nombre	
Fecha nacimiento Día Mes Año		Sexo Hombre <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		Provincia de nacimiento		Localidad de nacimiento	
Teléfono		Domicilio: Calle o plaza y número				Código postal	
Domicilio: Municipio			Domicilio: Provincia			Domicilio: Nación	

II. NIVEL EDUCATIVO

(Marque con una "X" la casilla del nivel educativo máximo del que posee título oficial)

- SIN ESTUDIOS.....
- CERTIFICADO DE ESCOLARIDAD o equivalente.....
- TITULO DE GRADUADO EN ESO, TÉCNICO AUXILIAR o equivalente.....
- TITULO DE BACHILLER o equivalente.....
- DIPLOMATURA o equivalente.....
- LICENCIATURA o equivalente.....

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmamoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Página	8/10





III. SITUACION LABORAL Y DATOS DE EMPLEO

(Marque con una "X" la casilla que corresponde a su situación actual)

- HA TRABAJADO ANTERIORMENTE Y CESO EN EL EMPLEO
- NO HA TRABAJADO NUNCA
- COBRA PRESTACIONES O SUBSIDIO DE DESEMPLEO: SI NO
En caso afirmativo CUANTIA MENSUAL: EUROS.

IV. SITUACION SOCIO/ECONOMICA FAMILIAR

(Marque con una "X" en el recuadro correspondiente)

- CASADO/A
- CON HIJOS SI NO Nº HIJOS:
En la actualidad trabaja.
- EL CÓNYUGE O PAREJA SI NO
- ALGÚN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR SI NO
- TIENE VIVIENDA PROPIA SI NO
- PERCIBE EL CONYUGE, PAREJA O ALGÚN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR PRESTACIONES O SUBSIDIO DE DESEMPLEO SI NO
- SOLTERO/A
- OTROS CASOS
- CON HIJOS SI NO Nº HIJOS:
En la actualidad trabaja.
- ALGÚN OTRO MIEMBRO DE LA UNIDAD FAMILIAR SI NO

V. DECLARACION

El/La abajo firmante declara que los ingresos brutos percibidos por su unidad familiar, compuesta por miembros, en el ejercicio 2018, fue de euros.

El/La abajo firmante SOLICITA ser incluido/a en la Bolsa de Trabajo para la contratación de personal laboral temporal, optando a ocupar el puesto de trabajo / o el oficio de

El/La abajo firmante DECLARA que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud, y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la Base Tercera de la convocatoria.

En a de de 20

Fdo.:

Las personas solicitantes, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, autoriza que el Ayuntamiento de Torredelcampo utilice los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación del Anexo I y demás que se adjuntan y van a ser tratados con los fines a que se refiere la convocatoria que regula la presente Bases. Los datos proporcionados se conservarán mientras no solicite el cese de la actividad y no se cederán a terceros salvo en los casos en que exista una obligación legal. Los aspirantes tienen derecho a obtener confirmación sobre si en el Ayuntamiento se tratan sus datos personales y, por tanto, tienen derecho a acceder a los mismos, rectificar los inexactos o solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos. De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito ante el Ayuntamiento de Torredelcampo, con domicilio en Plaza del Pueblo nº 11.

Plaza del Pueblo, 11
23640 Torredelcampo (Jaén)
Tel.: 953567000 – Ext. 244
Fax.: 953567505

Web: www.torredelcampo.es
Email: secretaria@torredelcampo.es

Table with verification details: Código Seguro de Verificación, Normativa, Firmante, Url de verificación, Fecha, and Página.





SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE TORREDELCAMPO (Jaén)

Torredelcampo, a la fecha y firma electrónica.
LA ALCALDESA-PRESIDENTA.:

Fdo.: Francisca Medina Teba

Código Seguro de Verificación	IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Fecha	15/10/2019 12:37:51
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 59/2003, 19 de diciembre, de firma electrónica		
Firmante	FRANCISCA MEDINA TEBA		
Url de verificación	https://verifirmoad.dipujaen.es/verifirmav2/code/IV6RWWRDHQWCJCUCWR7QDZJGAU	Página	10/10

